



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LILIANA MARCELA ALEMÁN HERRÁN en representación de su menor hijo SANTIAGO SANTOS ALEMÁN

Demandado: JOSÉ CONRADO SANTOS BARRIOS

Radicación: 25307-31-84-002-2014-00116 00

Atendiendo lo allegado LILIANA MARCELA ALEMÁN HERRÁN, por secretaría ofíciase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente del menor SANTIAGO SANTOS ALEMÁN y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA PATRICIA GIRÓN GONZÁLEZ en representación de sus menores hijos ANA SOFÍA ACOSTA GIRÓN y SANTIAGO ACOSTA GIRÓN

Demandado: CESAR AUGUSTO ACOSTA LUGO

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00187 00

Acumulado: 25307-31-84-002-2018-00126 00

Lo allegado por STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRÁN Coordinador Grupo Prestaciones Sociales Dirección Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI Viceministerio de Veteranos y del GSED de COLOMBIA POTENCIA DE VIDA mediante oficio RS20230801PS017943 – MDN-DVGSEDB-DIVRI del 1º de agosto de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Despacho, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: AVELINO ROMERO DÍAZ, ELEUTERIO ROMERO DÍAZ, GERMAN ROMERO DÍAZ, NERY ROMERO DÍAZ, JACINTO ROMERO DÍAZ y MISAEL ROMERO DÍAZ


Causante: ROSA ELVIRA DÍAZ DE ROMERO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00250 00

Atendiendo lo allegado e indicado por el abogado HORACIO SANTANA CAICEDO en el pdf 049 del expediente digital y en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario, remítase los soportes allí allegados a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, junto con los anexos exigidos en la norma en cita a fin que y dando alcance al oficio o No. 1.32.274.564.0012058 del 8 de junio de 2023, para que dentro del término señalado en la norma, emita el pronunciamiento del caso a fin de dar trámite celere al presente asunto.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ERICA YURLEY SARMIENTO RODRÍGUEZ en representación de su menor hija ASHLEY JULISSA SOLENO SARMIENTO

Demandado: LEIBER ESMY SOLENO DE LUQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00288 00

Lo allegado y certificado por STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRÁN Coordinador Grupo Prestaciones Sociales Dirección Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI Viceministerio de Veteranos y del GSED de COLOMBIA POTENCIA DE VIDA mediante oficio RS20230803PS018106 – MDN-DVGSEDB-DIVR del 3 de agosto de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Sin embargo, de lo allí allegado y en particular de los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023, no se observa el descuento por la cuota de alimento exigida en las diligencias, en los siguientes términos:



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI
VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES

NÓMINA DE PENSIONADOS

Comprobante de pago del mes: ENERO DEL 2023
C3. SOLENO ESMY DE LUQUEZ LEIBER Tipo Documento: CC. No.:1106892600
Grado: CABO TERCERO Tipo: TITULAR
Código No.: 90071356123A Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de cuenta: AHORROS Cuenta: *****4167

Concepto	%	Devengado	Descuento	Valor	Term
PENSION	0	\$ 2.475.574		\$ 2.475.574	
DSTOPORNOMINA			\$ 464.000	\$ 464.000	2023 01
SISTEMA SALUD FFMM			\$ 99.100	\$ 99.100	2023 01

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.475.574
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 563.100
TOTAL EMBARGOS	\$ 0
NETO A PAGAR	\$ 1.912.474

Por orden de

STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRAN
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED, Bogotá
www.divri.gov.co, le informa al Sr Pensionado por literales B y/o C, accede a beneficios en educación, productos de mercado, tiquetes aéreos nacionales, planes de telefonía móvil, fija y TV por cable y más. Email: contactenos@divri.gov.co

No es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional el uso que el pensionado le dé o pueda dar a este certificado.

Ética, Disciplina e Innovación
Calle 21 # 44-49 - Barrio Puente Aranda Bogotá, Colombia.
PBX: 3150111 Ext. 28426, 28417 y 28414
Línea gratuita nacional 018000954513
www.divri.gov.co
contactenos@divri.gov.co

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 01/08/2023 08:38:59
Codigo de verificación: ec65326d-a45c-441b-99c0-2c21c09b741d
Url: https://wasedelectronica.pro.azurewebsites.net/MinDefensa.html?#verify-document/ec65326d-a45c-441b-99c0-2c21c09b741d

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



**DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI
VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES**

NÓMINA DE PENSIONADOS

Comprobante de pago del mes: FEBRERO DEL 2023
C3. SOLENO ESMY DE LUQUEZ LEIBER Tipo Documento: CC. No.:1106892600
Grado: CABO TERCERO Tipo: TITULAR
Código No.: 90071356123A Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de cuenta: AHORROS Cuenta: *****4167

Concepto	%	Devengado	Descuento	Valor	Term
PENSION	0	\$ 2.475.574		\$ 2.475.574	
SISTEMA SALUD FFMM			\$ 99.100	\$ 99.100	2023 02
DSTOPORNOMINA			\$ 464.000	\$ 464.000	2023 02

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO		\$ 2.475.574			
TOTAL DEDUCCIONES		\$ 563.100			
TOTAL EMBARGOS		\$ 0			
NETO A PAGAR		\$ 1.912.474			

Por orden de

STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRAN
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED, Bogotá
www.divri.gov.co, le informa al Sr Pensionado por literales B y/o C, accede a beneficios en educación, productos de
mercado, tiquetes aéreos nacionales, planes de telefonía móvil, fija y TV por cable y más. Email: contactenos@divri.gov.co

No es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional el uso que el pensionado le dé o pueda dar a este certificado.

Ética, Disciplina e Innovación
Calle 21 # 44-40 - Barrio Puente Aranda Bogotá, Colombia.
PBX: 3150111 Ext. 29426, 29417 y 29414
Línea gratuita nacional 018000954513
www.divri.gov.co
contactenos@divri.gov.co

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 01/08/2023 08:39:09
Codigo de verificación: 37b56a0f-cfcc-45c7-9fb6-0b9b6b7beab7
Url: <https://wascelectronicapro.azurewebsites.net/MinDefensa.html?#/verify-document/37b56a0f-cfcc-45c7-9fb6-0b9b6b7beab7>



**DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI
VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES**

NÓMINA DE PENSIONADOS

Comprobante de pago del mes: MARZO DEL 2023
C3. SOLENO ESMY DE LUQUEZ LEIBER Tipo Documento: CC. No.:1106892600
Grado: CABO TERCERO Tipo: TITULAR
Código No.: 90071356123A Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de cuenta: AHORROS Cuenta: *****4167

Concepto	%	Devengado	Descuento	Valor	Term
PENSION	0	\$ 2.475.574		\$ 2.475.574	
SISTEMA SALUD FFMM			\$ 99.100	\$ 99.100	2023 03
DSTOPORNOMINA			\$ 464.000	\$ 464.000	2023 03

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO		\$ 2.475.574			
TOTAL DEDUCCIONES		\$ 563.100			
TOTAL EMBARGOS		\$ 0			
NETO A PAGAR		\$ 1.912.474			

Por orden de

STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRAN
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED, Bogotá
www.divri.gov.co, le informa al Sr Pensionado por literales B y/o C, accede a beneficios en educación, productos de
mercado, tiquetes aéreos nacionales, planes de telefonía móvil, fija y TV por cable y más. Email: contactenos@divri.gov.co

No es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional el uso que el pensionado le dé o pueda dar a este certificado.

Ética, Disciplina e Innovación
Calle 21 # 44-40 - Barrio Puente Aranda Bogotá, Colombia.
PBX: 3150111 Ext. 29426, 29417 y 29414
Línea gratuita nacional 018000954513
www.divri.gov.co
contactenos@divri.gov.co

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 01/08/2023 08:39:04
Codigo de verificación: c7fc1718-d9bb-45e-a93a-904c67716574
Url: <https://wascelectronicapro.azurewebsites.net/MinDefensa.html?#/verify-document/c7fc1718-d9bb-45e-a93a-904c67716574>

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



**DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI
VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES**

NÓMINA DE PENSIONADOS

Comprobante de pago del mes: ABRIL DEL 2023
C3. SOLENO ESMY DE LUQUEZ LEIBER Tipo Documento: CC. No.:1106892600
Grado: CABO TERCERO Tipo: TITULAR
Código No.: 90071356123A Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de cuenta: AHORROS Cuenta: *****4167

Concepto	%	Devengado	Descuento	Valor	Term
PENSION	0	\$ 2.475.574		\$ 2.475.574	
SISTEMA SALUD FFMM			\$ 99.100	\$ 99.100	2023 04
DSTOPORNOMINA			\$ 464.000	\$ 464.000	2023 04

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.475.574
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 563.100
TOTAL EMBARGOS	\$ 0
NETO A PAGAR	\$ 1.912.474

Por orden de

STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRAN
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED, Bogotá
www.divri.gov.co, le informa al Sr Pensionado por literales B y/o C, accede a beneficios en educación, productos de mercado, tickets aéreos nacionales, planes de telefonía móvil, fija y TV por cable y más. Email: contactenos@divri.gov.co

No es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional el uso que el pensionado le dé o pueda dar a este certificado.

Ética, Disciplina e Innovación
Calle 21 # 44-40 - Barrio Puente Aranda Bogotá, Colombia.
PBX: 3150111 Ext. 28426, 28417 y 28414
Línea gratuita nacional 018000954513
www.divri.gov.co
contactenos@divri.gov.co



**DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI
VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES**

NÓMINA DE PENSIONADOS

Comprobante de pago del mes: MAYO DEL 2023
C3. SOLENO ESMY DE LUQUEZ LEIBER Tipo Documento: CC. No.:1106892600
Grado: CABO TERCERO Tipo: TITULAR
Código No.: 90071356123A Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de cuenta: AHORROS Cuenta: *****4167

Concepto	%	Devengado	Descuento	Valor	Term
PENSION	0	\$ 2.475.574		\$ 2.475.574	
SISTEMA SALUD FFMM			\$ 99.100	\$ 99.100	2023 05
CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF			\$ 70.647	\$ 70.647	2024 02
DSTOPORNOMINA			\$ 464.000	\$ 464.000	2023 05

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.475.574
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 633.747
TOTAL EMBARGOS	\$ 0
NETO A PAGAR	\$ 1.841.827

Por orden de

STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRAN
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED, Bogotá
www.divri.gov.co, le informa al Sr Pensionado por literales B y/o C, accede a beneficios en educación, productos de mercado, tickets aéreos nacionales, planes de telefonía móvil, fija y TV por cable y más. Email: contactenos@divri.gov.co

No es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional el uso que el pensionado le dé o pueda dar a este certificado.

Ética, Disciplina e Innovación
Calle 21 # 44-40 - Barrio Puente Aranda Bogotá, Colombia.
PBX: 3150111 Ext. 28426, 28417 y 28414
Línea gratuita nacional 018000954513
www.divri.gov.co
contactenos@divri.gov.co

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 01/08/2023 08:39:14
Codigo de verificación: 40a7d8bb-bb7-49de-85c7-0323238110e1
Url: <https://wasadeelectronica.pro.azurewebsites.net/mimedefensa.html?#verify-document40a7d8bb-bb7-49de-85c7-0323238110e1>

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 01/08/2023 08:39:23
Codigo de verificación: 56c3b66b-5d8b-4b8b-94e199698e99
Url: <https://wasadeelectronica.pro.azurewebsites.net/mimedefensa.html?#verify-document56c3b66b-5d8b-4b8b-94e199698e99>

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI
VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES

NÓMINA DE PENSIONADOS

Comprobante de pago del mes: JUNIO DEL 2023
C3. SOLENO ESMY DE LUQUEZ LEIBER Tipo Documento: CC. No.:1106892600
Grado: CABO TERCERO Tipo: TITULAR
Código No.: 90071356123A Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de cuenta: AHORROS Cuenta: *****4167

Concepto	%	Devengado	Descuento	Valor	Term
ADICIO. PENSION	0	\$ 1.809.645		\$ 1.809.645	
SISTEMA SALUD FFMM			\$ 72.400	\$ 72.400	2023 06

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	\$ 1.809.645
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 72.400
TOTAL EMBARGOS	\$ 0
NETO A PAGAR	\$ 1.737.245

Por orden de

STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRAN
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED, Bogotá
www.divri.gov.co, le informa al Sr Pensionado por literales B y/o C, accede a beneficios en educación, productos de mercado, tiquetes aéreos nacionales, planes de telefonía móvil, fijo y TV por cable y más. Email: contactenos@divri.gov.co

No es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional el uso que el pensionado le dé o pueda dar a este certificado.

Ética, Disciplina e Innovación
Calle 21 # 44-40 - Barrio Puente Aranda Bogotá, Colombia.
PBX: 3150111 Ext. 28426, 28417 y 28414
Línea gratuita nacional 018000954513
www.divri.gov.co
contactenos@divri.gov.co

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 0'08/2023 08:40:47
Codigo de verificación: 69136773-e250-4e2b-8471-b3bae88b4d4c
Url: https://wasedelectronicapro.azurewebsites.net/minddefensa.html?#/verify-document/69136773-e250-4e2b-8471-b3bae88b4d4c



DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI
VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES

NÓMINA DE PENSIONADOS

Comprobante de pago del mes: JULIO DEL 2023
C3. SOLENO ESMY DE LUQUEZ LEIBER Tipo Documento: CC. No.:1106892600
Grado: CABO TERCERO Tipo: TITULAR
Código No.: 90071356123A Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de cuenta: AHORROS Cuenta: *****4167

Concepto	%	Devengado	Descuento	Valor	Term
ADICIO. MESSEMEST	0	\$ 2.837.503		\$ 2.837.503	
DSTOPORNOMINA			\$ 174.000	\$ 174.000	2023 07

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.837.503
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 174.000
TOTAL EMBARGOS	\$ 0
NETO A PAGAR	\$ 2.663.503

Por orden de

STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRAN
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GSED, Bogotá
www.divri.gov.co, le informa al Sr Pensionado por literales B y/o C, accede a beneficios en educación, productos de mercado, tiquetes aéreos nacionales, planes de telefonía móvil, fijo y TV por cable y más. Email: contactenos@divri.gov.co

No es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional el uso que el pensionado le dé o pueda dar a este certificado.

Ética, Disciplina e Innovación
Calle 21 # 44-40 - Barrio Puente Aranda Bogotá, Colombia.
PBX: 3150111 Ext. 28426, 28417 y 28414
Línea gratuita nacional 018000954513
www.divri.gov.co
contactenos@divri.gov.co

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 01/08/2023 08:41:15
Codigo de verificación: 2717a591-67b0-4e1c-842b-c29abe91638c
Url: https://wasedelectronicapro.azurewebsites.net/minddefensa.html?#/verify-document/2717a591-67b0-4e1c-842b-c29abe91638c

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Conforme lo anterior se observa que STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRÁN Coordinador Grupo Prestaciones Sociales Coordinador Grupo Prestaciones Sociales Dirección Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI Viceministerio de Veteranos y del GSED de COLOMBIA POTENCIA DE VIDA se ha negado injustificadamente a descontar las cuotas de alimentos que le asisten a la menor ASHLEY JULISSA SOLENO SARMIENTO, motivo por el cual, se dispone iniciar en su contra el incidente de sanción de que trata el numeral 1° del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia que señala: (...) *El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.*

Conforme lo anterior, del presente incidente sancionatorio se corre traslado al individualizado por el término de tres (3) días a fin de que se pronuncie, conforme el trámite incidental de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

Secretaría notifique personalmente la presente determinación a STALIN ALEXIS ARGUELLO BELTRÁN por medio de la citadora del Juzgado, dejando el informe correspondiente.

Se advierte al individualizado que el presente tramite incidental, de ninguna manera lo exime de dar cumplimiento a las ordenes emitidas por este Despacho de acreditar el descuento de la cuota de alimentos, causadas desde enero de 2023 a la fecha.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE

Demandantes: LUZ DARY PIRAQUIVE MORALES y SERAFINA PIRAQUIVE MORALES

Causantes: VÍCTOR JULIO PIRAQUIVE MÉNDEZ (q.e.p.d.) y ANA ADELA MORALES DE PIRAQUIVE (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00048 00


Ateniendo las escrituras públicas allegadas por el abogado FREDY CANTOR MARÍN militantes en el pdf 012, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo allí indicado, se reconoce a JOSÉ GUILLERMO PIRAQUIVE MORALES como cesionario a título universal de los derechos herenciales que le asisten al heredero JOSÉ TIBERIO PIRAQUIVE MORALES, al igual que se reconoce a LUZ DARY PIRAQUIVE MORALES como cesionaria a título universal de los derechos herenciales que le asisten a la heredera SERAFINA PIRAQUIVE MORALES y se reconoce a JAKELINE PIRAQUIVE MORALES como cesionaria a título universal de los derechos herenciales que le asisten a la heredera ROSA JANNETH PIRAQUIVE MORALES.

Se le concede al apoderado en comento un término de quince (15) días para que proceda aclarar el trabajo de partición rendido en las diligencias, en la manera ordenada en auto del 4 de julio de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA ORTEGÓN ORTIZ en representación de sus menores hijos PAULA ANDREA CARRILLO ORTEGÓN y JOSMAN JOSÉ CARRILLO ORTEGÓN


Demandado: HUMBERTO CARRILLO VIUCHE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00217 00

Atendiendo el registro de defunción que milita en el pdf 034 del expediente digital, se requiere a la señora DIANA ORTEGÓN ORTIZ para que constituya apoderado judicial para que continúe su presentación en el presente asunto o solicite el amparo correspondiente, previo a fijar fecha a fin de llevar a cabo la audiencia programada mediante auto del 2 de junio de 2023.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **096**
De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: GLADYS ORTIZ MEJÍA en calidad de progenitora de ADRIANA LORENA MIRANDA ORTIZ

Demandado: GUILLERMO MIRANDA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00330 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada SANDRA MILENA SANDOVAL POLOCHE, se le pone de presente lo informado por la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Fidupervisora S.A., mediante oficio 20231083002025151 del 4 de agosto de 2023 militante en el pdf 031, relativo a la materialización de la medida cautelar sobre el salario del ejecutado.

Conforme lo anterior, secretaría materialice la notificación del demandado respecto del mandamiento de pago en la dirección electrónica que milita en el folio 5 del pdf 002 del expediente digital.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: JORGE ORLANDO OLAYA GARZÓN

Demandada: SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00342 00

Estando las diligencias para el Despacho para resolver, se observa que en el auto del 11 de agosto de 2023 que milita en el pdf 038 del expediente, se incurrió en un error involuntario al incluir información de otra providencia judicial que no corresponde a la presente actuación. Motivo por el cual, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo señalado en los incisos 2º, 3º y 4º del auto del auto en cita.

Por lo tanto, las partes deberán estarse a lo resuelto en el inciso 1º del auto en cita y la sentencia publicada en esta misma oportunidad.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE COMÚN ACUERDO

Demandante: JORGE ORLANDO OLAYA GARZÓN

Demandada: SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00342 00

Sentencia No. 258

ASUNTO A TRATAR

Atendiendo lo manifestado y allegado por los abogados MATILDE LEIVA ROMERO y ÁLVARO CALVO NIÑO en los pdf 035 y 036, procede el Despacho a proferir sentencia de plano en los términos del inciso 2º del numeral 2º del artículo 388 del Código General del Proceso y con ajuste a lo determinados en los artículos 577 y 579 de la Ley 1564 de 2012, al interior del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE COMÚN ACUERDO promovido por JORGE ORLANDO OLAYA GARZÓN y SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO, petición fundamentada en los siguientes,

HECHOS RELEVANTES

Indican los apoderados de las partes que conforme el acuerdo que sus representados suscribieron ante la NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE VIOTÁ – CUNDINAMARCA, solicitaron al Despacho el divorcio del matrimonio civil celebrado el 19 de diciembre de 2009 ante la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA, registrado bajo el indicativo serial No. 1440942, a fin de que se declare resuelta la sociedad conyugal surgida en virtud del matrimonio celebrado entre JORGE ORLANDO OLAYA GARZÓN y SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO y manteniendo lo pactado en diligencia de conciliación del 4 de agosto de 2022 ante la DEFENSORÍA DE FAMILIA del CENTRO ZONAL DE LA MESA – CUNDINAMARCA respecto del cuidado, custodia, alimentos y visitas del menor SAMUEL ORLANDO OLAYA RINCÓN hijo común de las partes.

ACTUACIÓN PROCESAL

a. La demanda fue admitida a trámite el 17 de noviembre de 2022¹, oportunidad en donde se dispuso la vinculación del Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actuara como garante de los intereses del menor SAMUEL ORLANDO OLAYA RINCÓN, quien notificado de la demanda, guardó silencio

¹ Pdf 011 del expediente digital.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

durante el término de traslado. La demandada se dio por notificada por conducta concluyente en la manera indicada en el artículo 301 del Código General del Proceso conforme se consignó en auto del 9 de marzo de 2023² quien mediante apoderado judicial contestó la demanda y presentó demanda de reconvención, las cuales, tramitadas, se convocó a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 de la ley 1564 de 2012 programada para el próximo 29 de agosto de 2023³.

b. Conforme lo anterior y ante el común acuerdo presentado por las partes para el rompimiento del vínculo matrimonial en los términos del numeral 9° del artículo 154 del Código Civil, observa el Despacho que es del caso pronunciarse en los términos del inciso 2° del numeral 2° del artículo 388 del Código General del Proceso y con ajuste a lo determinado en los artículos 577 y 579 de la Ley 1564 de 2012, plasmando en la parte resolutive de esta determinación lo pertinente conforme lo aduce el artículo 389 del C. G. del P., tal como se procede a concretar.

CONSIDERACIONES

1. En el presente asunto se encuentran plenamente satisfechos los requisitos legales para proferir decisión de plano, pues no se advierte causal de nulidad procesal que merezca ser declarada, de igual manera, las partes tienen la capacidad para intervenir en el proceso, el objeto del litigio se encuentra asignado a esta jurisdicción y este Juzgador es competente para emitir la respectiva determinación de plano que declare el divorcio del matrimonio civil celebrado entre JORGE ORLANDO OLAYA GARZÓN y SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGÓ el 19 de diciembre de 2009 ante la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA, registrado bajo el indicativo serial No. 1440942.

2. Si bien el contrato de matrimonio se encuentra consagrado en el artículo 113 del Código Civil y se perfecciona con el consentimiento libre y espontáneo de los contrayentes, dando lugar al nacimiento de la sociedad conyugal y las obligaciones entre los cónyuges relativas a compartir un domicilio común, brindarse fidelidad, apoyo mutuo y el sostenimiento de los hijos en común, también lo es que este contrato civil se puede disolver por las causales indicadas en el artículo 154 de la norma sustancial civil y produciendo las consecuencias relativas a la terminación de la vida en común, al cesación de obligaciones civiles entre ellos y el estado de liquidación de la sociedad conyugal.

3. En el presente caso se observa que ante la solicitud mancomunada presentada por las partes, se desprende que existe común acuerdo entre los contrayentes para que se declare el divorcio del matrimonio civil que existe entre ellos en los términos del numeral 9° de la norma en comento, es decir “...El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante

² Pdf 028 del expediente digital.

³ Pdf 034 del expediente digital.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

sentencia ...”, motivo por el cual se procederá en la manera ordenada en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 388 del Código General del Proceso y con ajuste a lo determinado en los artículos 577 y 579 de la Ley 1564 de 2012, plasmando en la parte resolutive de esta determinación lo pertinente conforme lo aduce el artículo 389 del C. G. del P.

4. Ahora bien y en relación al cuidado, custodia, alimentos y visitas del menor SAMUEL ORLANDO OLAYA RINCÓN hijo común de las partes se mantienen en lo pactado en diligencia de conciliación del 4 de agosto de 2022 ante la DEFENSORÍA DE FAMILIA del CENTRO ZONAL DE LA MESA – CUNDINAMARCA y tal como se procede a aprobar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el DIVORCIO del matrimonio civil celebrado entre JORGE ORLANDO OLAYA GARZÓN y SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO el 19 de diciembre de 2009 ante la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA, registrado bajo el indicativo serial No. 1440942, por la causal 9° del artículo 154 del Código Civil, teniendo en cuenta el común acuerdo manifestado en la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se declara DISUELTA la sociedad conyugal formada entre ellos por virtud del matrimonio.

TERCERO: OFÍCIESE al respectivo notario para que al margen de los registros de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los consortes, haga la anotación pertinente conforme lo dispone el inciso 3° del parágrafo 6° del artículo 9° de la Ley 25 de 1992.

CUARTO: El sostenimiento personal de cada uno de los cónyuges será de su propio cargo, así como lo relativo a la residencia, obligaciones alimentarias y respeto mutuo.

SEXTO: En relación al cuidado, custodia, alimentos y visitas del menor SAMUEL ORLANDO OLAYA RINCÓN hijo común de las partes, se aprueba lo pactado en diligencia de conciliación del 4 de agosto de 2022 ante la DEFENSORÍA DE FAMILIA del CENTRO ZONAL DE LA MESA – CUNDINAMARCA.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

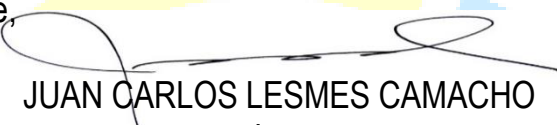
SÉPTIMO: REMÍTASE de copia de las piezas conducentes del proceso a la autoridad competente, para que investigue los delitos que hayan podido cometerse por los cónyuges o por terceros al celebrarse el matrimonio, tal como lo ordena el numeral 6º del artículo 389 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Expídanse copias auténticas de esta providencia, previa consignación en la cuenta de arancel judicial.

NOVENO: No se condena en costas, por no figurar causadas.

DECIMO: Declárese terminada la presente actuación. Archívense las diligencias dejando las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: NARCISO CAICEDO SALAZAR

Demandada: NUNCIA RUIZ REINA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00379 00

Previo a aceptar la renuncia presentada por la abogada MIREYA VANEGAS CARVAJAL militante en el pdf 020, se le requiere para que acredite haber remitido a su representada la comunicación de que trata el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ARANGO

Demandada: YUBELLY ANDREA CORREA MEDELLÍN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00394 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada SHIRLY PAOLA CANTILLO SILVERA y a fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **2 de noviembre de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente. Por secretaría ofíciase al COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NÚMERO 15 QUIBDÓ CHOCÓ a fin de que autorice al demandante comparecer en la hora y fecha antes señaladas.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARIA ALEJANDRA BARRETO SALAMANCA en representación de sus menores hijos JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ BARRETO y DILAN ALEJANDRO MARTÍNEZ BARRETO

Demandado: FERRINZON MARTÍNEZ DUARTE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00410 00

Se acepta la renuncia presentada por el abogado FERNANDO L VALENCIA BARRETO, la cual, tendrá efecto cinco (5) días después de su presentación. Se requiere a la señora MARIA ALEJANDRA BARRETO SALAMANCA para que constituya mandatario judicial para que continúe su representación en el presente asunto.

Cumplido lo anterior y cubierta la totalidad de las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Despacho, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: JONATHAN JAVIER ROJAS PERDOMO

Demandada: ALEX MIRYAN ROJAS PUENTES

Radicación: 25307 3184 002 2023 00083 00

Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la abogada DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA en el pdf 012 del expediente digital, deberá acreditar la remisión del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, atendiendo que la notificación que pretende materializarla corresponde a un lugar físico. Para el efecto, secretaría emita el citatorio conforme la dirección señalada y remítalo al canal digital de la profesional del derecho en cita, para su oportuno pronunciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: DIEGO FERNANDO ROMERO TOQUICA

Demandada: MARIA LUCRECIA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARZÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00114 00

Téngase en cuenta que el Defensor de familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó del auto admisorio de la demanda en nombre de los menores LUIS FERNANDO ROMERO RAMÍREZ y ZOE MAYLEN ROMERO RAMÍREZ el 26 de junio de 2023, guardando silencio dentro del término de traslado. Obsérvese que la demandada MARIA LUCRECIA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARZÓN se notificó del auto admisorio de la demanda el 16 de junio de 2023, conforme las diligencias allegadas por el abogado CARLOS MARIO BARRIOS CASTILLO en pdf 009 y dentro del término de traslado guardó silencio.

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **1º de noviembre de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: CHELSY DAHIAM TOBASURA QUIROGA

Demandado: SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00119 00

Atendiendo lo manifestado por el demandado SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA mediante escrito del 29 de junio de 2023 que milita en el pdf 011 del expediente digital, el Despacho lo tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, allanándose a las pretensiones de la demanda.

Secretaría agote el traslado de la demanda conforme lo señala el artículo 91 del Código General del Proceso. Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LUZ ÁNGELA ARIAS AGUDELO en representación de sus menores hijos SAMUEL ANDRÉS ROMERO ARIAS, JUAN ANGEL ROMERO y DANIEL FELIPE ROMERO ARIAS

Demandado: SAMUEL GILBERTO ROMERO FANDIÑO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00133 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN en el pdf 012 del expediente digital, deberá estarse al oficio 420 del 30 de junio de 2023 que limita en el 010, que fue remitido para su trámite conforme la constancia que obra en el pdf 011.

Secretaría proceda a emitir el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a fin de notificar el mandamiento de pago al ejecutado, conforme la dirección física denunciada en el folio 25 del pdf 002 del expediente electrónico y remítala al canal digital de la profesional del derecho para su oportuno diligenciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA TATIANA QUIMBAYO GAITÁN

Demandado: CAMILO ANDRÉS AGUAS AGUAS

Radicación: 25307-3184-002-2023-00145 00

Obsérvese que el demandado CAMILO ANDRÉS AGUAS AGUAS se notificó del auto admisorio de la demanda el 5 de julio de 2023, conforme las diligencias allegadas por el abogado JUAN DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ en pdf 010 y dentro del término de traslado guardó silencio.

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **1º de noviembre de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: VALENTINA LESMES SALAMANCA en representación de su menor hijo
ÁNGEL SEBASTIÁN LOZANO LESMES


Demandado: JHOAN SEBASTIÁN LOZANO ABADÍA

Radicación: 25307-3184-002-2023-00154 00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaria del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho aprueba la liquidación actualizada del crédito aportada por LUIS RAÚL SALAS NUÑEZ hasta junio de 2023 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUENTO CUARENTA MIL CUENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$48.140.155,90), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

En firme el presente pronunciamiento, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUZ STELLA CASTAÑO MOLINA


Demandado: LEONARDO GAVILÁN BERMÚDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00166 00

Resolviendo el recurso de reposición presentado por el abogado ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO, se le pone de presente que lo pretendido por vía de reposición, corresponde al pronunciamiento relativo a la medida cautelar solicitada en la demanda, para lo cual, la Ley establece la posibilidad de solicitar la adición del pronunciamiento, en los términos del artículo 287 del Código General del Proceso, motivo por el cual y conforme lo señala el párrafo del artículo 318 ibídem, le Despacho procede a dar el trámite correspondiente a la petición elevada por el abogado y en consecuencia, se adiciona el auto admisorio de la demanda del 4 de julio de 2023, en el sentido de, previo a decretar la inscripción de la demanda, préstese caución por el 20% del valor del bien que pretende grabar con dicha medida, calculado sobre su avalúo conforme lo indica el numeral 4º del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **16 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>